



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2019

1-3-0057

(A EN 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que las cajas menores se constituyen en un instrumento financiero que permite a la Entidad Territorial, cubrir gastos menores así como situaciones imprevistas que dada su naturaleza de urgencia requiere atención inmediata.

Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, con la firma de la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, expedirá el Decreto que regirá para la vigencia fiscal de 2019 respecto a la constitución y el funcionamiento de las CAJAS MENORES en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y fijará la cuantía para cada dependencia de la Administración Central Departamental, en concordancia con el Decreto de Liquidación No. 1749 del 28 de diciembre del 2018, "Por medio de la cual se Liquidación el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la fiscal del año 2019" y en el cual se desagregaron todas las apropiaciones presupuestales y sus respectivas cuantías.

Que los Establecimientos Públicos a través de sus Juntas directivas y con la firma de la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, expedirá el acuerdo que regirá para la vigencia 2019 respecto a la cuantía de constitución de las CAJAS MENORES y el funcionamiento de estas estará reglamentado por el decreto que expida el Gobierno Departamental.

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante oficio sade 387272 del 14 de enero del 2019, informa que en la administración de los Recursos del Sistema General de Participación, que en su distribución de ejecución no se le tiene permitido generar gastos menores en caja menor para gestión de funcionamiento, igual manera por su sistema de pagos por las cuentas maestras no permite generar gastos en cheque, sino transacciones electrónicas.

Por tal motivo solicita por recursos de libre destinación los valores necesarios para gastos menores de la siguiente manera:

Materiales y suministros:	\$1.400.000
Mantenimiento:	\$1.400.000
Comunicaciones y Transporte:	\$ 700.000
Total:	\$3.500.000

Que el Departamento Administrativo de Jurídica, mediante oficio sade 386842 del 09 de enero del 2019, solicita que con el fin de cubrir las primeras necesidades para el normal desarrollo de las actividades de la Dependencia, de manera atenta, se autorize la caja menor de la siguiente forma:

Materiales y suministros:	\$1.250.000
Mantenimiento:	\$ 150.000
Comunicaciones y Transporte:	\$ 100.000

Así mismo adicionar la apropiación presupuestal de Gastos Judiciales en la caja menor, para atender los pagos de las autenticaciones de los poderes para la Representación Judicial del Departamento por valor de \$1.600.000.

Que para la presente vigencia la Secretaría de Infraestructura y Valorización cuenta con un presupuesto disponible por valor de \$42.000.000, en la apropiación presupuestal 2-12216 denominada REGISTRO LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES y la cual se asignará a la caja menor de esta dependencia, con el fin de que se pueda realizar el pago de la legalización de predios.

Que se hace necesario reglamentar y constituir las cajas menores, de las diferentes dependencias de la Administración Central Departamental y de los Establecimientos Públicos de acuerdo con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglántese las cajas menores de las dependencias que conforman la Administración Central del Departamento y de los Establecimientos Públicos, las cuales operarán en los términos de los artículos subsiguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. Las cajas menores son fondos fijos renovables, que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN. Las cajas menores de las dependencias de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos, se ejecutarán de acuerdo con las apropiaciones presupuestales estipuladas con sus respectivos montos que se reglamentarán en el presente decreto, así como los gastos autorizados definidos en el artículo 4 del presente decreto, en concordancia con el Decreto de Liquidación No. 1749 del 28 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la austeridad en el gasto que debemos conservar en aras de cumplir con la categoría por naturaleza del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: GASTOS AUTORIZADOS. A través de las cajas menores podrán realizarse previa disponibilidad presupuestal, los gastos generales relacionados con la adquisición de bienes y servicios, para que las dependencias cumplan, de manera ágil y eficaz, con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

Los gastos autorizados son los siguientes: Materiales y Suministros: Papelería, útiles de escritorio, combustibles y lubricantes, fotocopias, anillados, empastadas de libros, baterías, llantas, repuestos de vehículos (cuando el repuesto sea independiente al mantenimiento), rollos de películas, útiles de limpieza, materiales eléctricos, servicios de restaurante, viveres y elementos de cafetería, Disquetes, CDs, Ploteados de planos, Dibujos de planos, Copias Heliográficas, Gastos legales y Gastos Notariales. Mantenimiento y Reparación: de maquinaria y equipo, Equipos de oficina y vehículos, reparaciones locativas. Comunicaciones y Transporte: Peajes, gastos de mensajería, correos, Telégrafos, parqueo de vehículos automotores y motocicletas, y acarreo de elementos impresos. Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones; lo anterior (en concordancia con la definición del gasto estipulada en el anexo del Decreto de Liquidación No. 1749 del 28 de diciembre del 2018).

PARÁGRAFO 1º: Los dineros entregados para viáticos y gastos de viajes (peajes, alimentación) se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONARIO RESPONSABLE. El jefe de la dependencia a la cual está asignada la caja menor será responsable y ordenador del gasto respectivo, además quien responderá para que los gastos se ajusten a lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto de este decreto, igualmente designará mediante resolución al funcionario encargado del manejo fondo de la caja menor quien estará debidamente afianzado.

En el despacho de la Gobernadora, el ordenador del gasto, del fondo de la caja menor, será el Secretario General.

PARÁGRAFO 1: Cuando el funcionario responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: ARQUEO DE CAJAS MENORES: El ordenador del gasto, será el responsable de realizar arqueos periódicos al responsable de caja menor.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS: Se efectuará con base en los siguientes requisitos:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2019

1-3-0051

(17 de Ene 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

- 1. Para el primer desembolso debe anexar copia de la resolución de constitución expedida de conformidad con el presente decreto.
2. Que el funcionario encargado de su administración este amparado por fianza de manejo, debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.
3. Que para el primer desembolso y reembolsos siguientes, se debe tramitar ante la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal e igualmente el Registro Presupuestal correspondiente.
Para su legalización y reembolso, la dependencia surtirá el trámite ante la Subdirección de Contaduría quien validará los gastos realizados y los decuentos de la ley a que haya lugar.
4. El reembolso de la caja menor lo realizará la Subdirección de Tesorería del Departamento, una vez la Subdirección de Contaduría, haya aprobado la legalización del anticipo de la caja menor anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA UTILIZACIÓN DE LA CAJA MENOR: Para la utilización de las cajas menores se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El funcionario encargado del manejo de la caja menor ejecutará el gasto, solicitando al acreedor el recibo o factura original, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario, para personas obligadas a facturar. En caso contrario (Regimen Simplificado) el responsable de la caja menor elaborará el formato de documento equivalente, diseñado para tal fin, anexando la cuenta o documento de cobro del proveedor.
2. El funcionario encargado del manejo de la caja menor registrará el gasto en el sistema de información financiera-SAP, donde se contabilizarán las operaciones de los ingresos y egresos (de esta manera se legalizará la caja menor).
3. En el modulo correspondiente al sistema de información financiera SAP, se registraran cada una de las transacciones, con lo cual se dará cumplimiento al diligenciamiento del libro diario de caja menor y los soportes reposarán en la dependencia donde se originó el gasto.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS USOS PROHIBIDOS: Queda totalmente prohibido destinar los dineros de la caja menor para efectuar los siguientes desembolsos:

- 1. Préstamo a Funcionarios
2. Pago de servicios personales
3. Cambio de Cheques
4. Compra de artículos de uso personal
5. Cualquier gasto diferente a los señalados en el artículo cuarto de este decreto (en concordancia con la descripción del gasto contenida en el Decreto de Liquidación No. 1749 del 28 de diciembre de 2018.
6. Fraccionar las compras de un mismo elemento o servicio.
7. Efectuar pagos de servicios públicos.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para la legalización tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o elaboración de una planilla control.
9. Realizar pagos o abonos con destino a gastos de órganos diferente de su propia organización.
10. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos de las cajas menores serán imputados a las apropiaciones presupuestales estipuladas en cada una de las dependencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Liquidación No. 1749 del 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUENTES DE FINANCIACIÓN. Las cajas menores serán financiadas con el fondo que contenga cada apropiación presupuestal, en cada dependencia, por lo tanto la caja menor de la Secretaría de Salud será financiada con el fondo 1-1003 (Rentas Cedidas) y las demás cajas menores de las dependencias de la Administración Departamental se financiarán con el fondo 1-1001 (Libre Destinación), conservando los principios de austeridad en el gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS MONTOS AUTORIZADOS. Los gastos ordenados y pagados contra el fondo de la caja menor, no pueden superar el monto autorizado en el decreto de constitución de las cajas menores para cada dependencia y mucho menos deben superar el monto de la apropiación presupuestal.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia una caja menor no se ejecute, durante el mes en su totalidad, no podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto haya sido legalizado su consumo igual al anticipo entregado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR. Constitúyanse las cajas menores de las dependencias que conforman la Administración Central del Departamento constituidas en el artículo anterior, de acuerdo con la siguiente descripción y monto apropiado:

Table with 4 columns: No., DESCRIPCIÓN, VALOR MES, and APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. It lists budget allocations for various departments including Education, Health, Culture, and Ethnic Affairs, with sub-categories for goods and services acquisition.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2019

1-3-0051



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

5	1118-SECRETARIA DE TURISMO		1,800,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,600,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MANTENIMIENTO	100,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	100,000
TOTAL			1,800,000

6	1127-SECRETARIA GENERAL		11,500,000	
	1127-DESPACHO-DIRECCION TECNICA		3,200,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,700,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MANTENIMIENTO	300,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	COMUNICACIONES Y	200,000	
	1127-DIRECCION OPERATIVA DESPACHO GOBERNADOR			3,200,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,700,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MANTENIMIENTO	300,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	COMUNICACIONES Y	200,000	
	1127-OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO			1,200,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	COMUNICACIONES Y	200,000	
	1127-OFICINA CENTRO			500,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	400,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	COMUNICACIONES Y	100,000	
	1127-OFICINA NORTE			500,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	400,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	COMUNICACIONES Y	100,000	
	1127-OFICINA PACIFICO			500,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	400,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	COMUNICACIONES Y	100,000	
	1127-OFICINA PRIVADA			1,200,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	400,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	COMUNICACIONES Y	100,000	
ADQUISICIÓN DE BIENES			11,500,000	
TOTAL			11,500,000	

7	1131-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT		1,800,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,600,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MANTENIMIENTO	200,000
	TOTAL		

8	1134-SECRETARIA DE LA MUJER, EQUITAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL		1,800,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,400,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MANTENIMIENTO	400,000
	TOTAL		

9	1135-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA		3,300,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,300,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MANTENIMIENTO	1,000,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	1,000,000
TOTAL			3,300,000





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 GOBERNACIÓN  
 DECRETO No. 17 E.H.  
 DE 2019  
 13.0051

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

18	1149-DIRECCION TÉCNICA		5,300,000	
	1149-DIRECCIÓN TÉCNICA		3,500,000	
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	REGISTRO LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES		3,500,000
		1149-DESPACHO		1,800,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,300,000
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MANTENIMIENTO		500,000
TOTAL			5,300,000	
19	1150-SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA		1,800,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,600,000
		MANTENIMIENTO		100,000
		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		100,000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	COMUNICACIONES Y GASTOS DE VIAJES		300,000
		TRANSPORTE		66,666
TOTAL			1,800,000	
20	1151-SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN		1,800,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,300,000
		MANTENIMIENTO		133,334
		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES		300,000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		66,666
		TRANSPORTE		66,666
TOTAL			1,800,000	
21	1152-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA		3,100,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,250,000
		MANTENIMIENTO		150,000
		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		100,000
		GASTOS JUDICIALES		1,600,000
	TOTAL			3,100,000
22	1153-SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES		3,100,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,600,000
		MANTENIMIENTO		500,000
		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES		500,000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		500,000
		TRANSPORTE		500,000
TOTAL			3,100,000	
23	1154-SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD		1,800,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,500,000
		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		100,000
		MANTENIMIENTO		200,000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		600,000
		TRANSPORTE		600,000
TOTAL			1,800,000	
24	1155-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		1,800,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS		500,000
		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES		200,000
		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		600,000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES		100,000
		MANTENIMIENTO		400,000
TOTAL			1,800,000	
25	1156-SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		1,800,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,300,000
		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES		100,000
		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		100,000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES		100,000
		MANTENIMIENTO		200,000
TOTAL			1,800,000	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2019

( 17 Ene 2019 )

1-3-0051

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

26	1157-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		1,800,000	
	ADQUISICIÓN DE BIENES	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,300,000	1157/1-1001/2-12102/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	100,000	1157/1-1001/2-12204/9999999999999999/999999999999
		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	100,000	1157/1-1001/2-12210/9999999999999999/999999999999
		IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	100,000	1157/1-1001/2-12208/9999999999999999/999999999999
		MANTENIMIENTO	200,000	1157/1-1001/2-12202/9999999999999999/999999999999
TOTAL		1,800,000		

TOTAL MONTOS CAJAS MENORES POR FONDOS	
TOTAL 1-1001 MES	70,100,000
TOTAL 1-1001 AÑO	841,200,000
TOTAL 1-1003 MES	2,300,000
TOTAL 1-1003 AÑO	27,600,000
TOTAL CAJAS MENORES MES	72,400,000
TOTAL CAJAS MENORES AÑO	868,800,000

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( 17 ) días del mes de ( Ene ) de dos mil Diecinueve, (2019).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA  
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Proyectó y elaboró : Luz Karime Rubiano Bacca - Profesional Contratista Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas  
Revisó: Doris Rivera Muñoz- Profesional Especializada- Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas  
Revisado y aprobado por: Ruben Alonso Arteaga Ortégón Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas.